

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : VERBAL RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL
DTE : MARTHA LUCIA REYES NOGUERA
ROSA NIDIA MARULANDA QUINTERO
JOSE RICARDO MARULANDA QUINTERO
DDO : JOHN JAIDER RAMOS RAMIREZ
EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO E.M.T.S.A.
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
RAD. N° : 7600131030012020-00102-00

AUTO INTER. 1ª. INST. # 248
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Cali, catorce (14) de Agosto del Año Dos Mil Veinte (2.020)

Por venir en forma la solicitud,

SE RESUELVE:

1).- ADMITIR bajo el trámite VERBAL (art. 368 CGP) la demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, formulada por los señores MARTHA LUCIA REYES NOGUERA, ROSA NIDIA MARULANDA QUINTERO y JOSE RICARDO MARULANDA QUINTERO. Y en contra de JOHN JAIDER RAMOS RAMIREZ, EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO E.M.T.S.A. y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

2º). - De esta demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que la conteste.

3º). La notificación de este auto a la parte demandada se surtirá en la forma prevista por el art. 290, 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020.

4º). - NOTIFICAR este proveído de la manera indicada en el art. 9º del decreto 806 de 2020.

6º). - Reconocer personería al(a) doctor(a) SERVIO TULIO HERRERA JATIVA, abogado(a) titulado(a), para actuar como apoderado(a) judicial de la parte demandante.

Notifíquese.

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria
Cali, **18 DE AGOSTO DEL 2020**

Notificado por anotación en el estado No 69
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario